



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA  
AMAYA Carmina FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Director General De La Oficina  
General De Administración  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.01.2026 19:09:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 19 de Enero del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000017-2026-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Informe N° 000059-2026/OT-OGA-SG de fecha 19 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N°000109-2026-OGA/MC de fecha 15 de enero 2026 emitido por la Oficina General de Administración; y la Hoja de Envío N° 000020-2026-OP-OGPP-SG/MC de fecha 19 de enero 2026 emitida por la Oficina de Presupuesto; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Cultura, conformado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias;

Que, por Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el año Fiscal 2026 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, numeral 5.1 del artículo 5º de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, en la que se señale: a) el monto total de la Caja Chica; b) la dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) la designación del responsable único de su administración; d) los responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de dicha caja; e) el monto máximo para cada pago en efectivo, que no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4º de la referida Directiva; y f) el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, numeral 5.2 del artículo 5º de la Directiva precitada dispone que se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en dicho documento; disponiendo en su artículo 7º que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica, la misma que debe contener: a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4º de la Directiva; b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada; c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada d)

Firmado digitalmente por SANCHEZ  
PARDAVE Javier Martín FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19.01.2026 19:08:12 -05:00

Firmado digitalmente por TORRES  
ROMERO Juan Antonio FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19.01.2026 19:07:03 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: SLZH7LF



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega; e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional; f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período; y g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000013-2026-OGA-SG/MC de fecha 16 de enero de 2026 se aprobó la Directiva N° 001-2026-OGA-SG/MC – “Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001- Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2026”, la cual establece las normas, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja chica, para ser destinado únicamente a gastos menores, eventuales o urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados; así como el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de las necesidades eventuales o urgentes y no previsibles, que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales;

Que, el monto del Fondo Fijo para Caja Chica será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo de operaciones de gastos menudos;

Que, mediante el Informe N° 000059-2026/OT-OGA-SG la Oficina de Tesorería solicita la habilitación del Fondo Fijo para Caja Chica para la Oficina General de Administración con cargo a la Meta: 182 Oficina General de Administración, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2026; a efectos de atender el pago de gastos menores, eventuales o urgentes que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados; proponiendo asimismo la designación del responsable titular y responsable suplente para que se encarguen de la administración de los citados fondos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto administrativo que apruebe la habilitación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina General de Administración por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por los montos señalados en el Anexo N°1 que forma parte de la presente resolución y de conformidad con la Nota de Certificación Presupuestal N° 274, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por la suma de S/80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Con el visto bueno de las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2013-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura; con la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica; y la Resolución Directoral N° 000013-2026-, que aprueba la “Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001-Ministerio de Cultura - Administración General para el año 2026”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con efectividad al dos (02) de enero del año 2026, la habilitación del Fondo Fijo para Caja Chica para la Oficina de Administración General, de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego: 003 Ministerio de Cultura, conforme se detalla en el Anexo 01 de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a don ERNESTO ORLANDO GUTIERREZ LAYA, identificado con DNI N° 06658417, como Responsable Titular, y al señor JOSE ANTONIO GARCIA LOSSIO identificado con DNI N° 41644816 como Responsable Suplente, del Fondo Fijo para Caja Chica de Sede Central; en cumplimiento del principio de Unidad de Caja, regulado por el Sistema Nacional de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el monto máximo para la adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no deberá exceder el 20% de la UIT vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, salvo el pago de viáticos para comisiones de servicio no programados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Cultura, dar estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Responsable Titular y Responsable Suplente de la Administración de los Fondos; Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al Órgano de Control Institucional.

**Regístrate, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARMINA CARRERA AMAYA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres***ANEXO N° 01**

META SIAF: 182

Nº	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	8,000.00
2	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5,000.00
3	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	20,000.00
4	2.3.21.21	PASAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE	6,000.00
5	2.3.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	10,000.00
6	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	20,000.00
7	2.3.2.7.13.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	6,000.00
8	2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	5,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>80,000.00</b>